



Ayuntamiento de Leganés

Secretaría General  
HR/vis

DON HONORATO RAMOS ARRIBAS, Secretario General del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

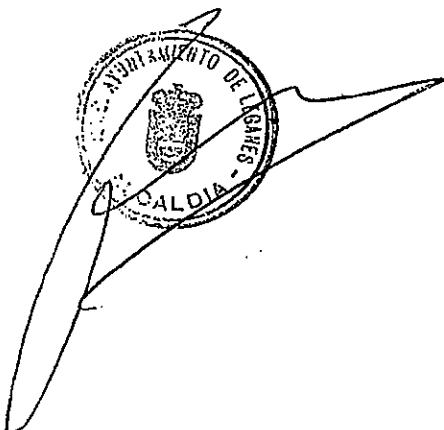
**CERTIFICO:** Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

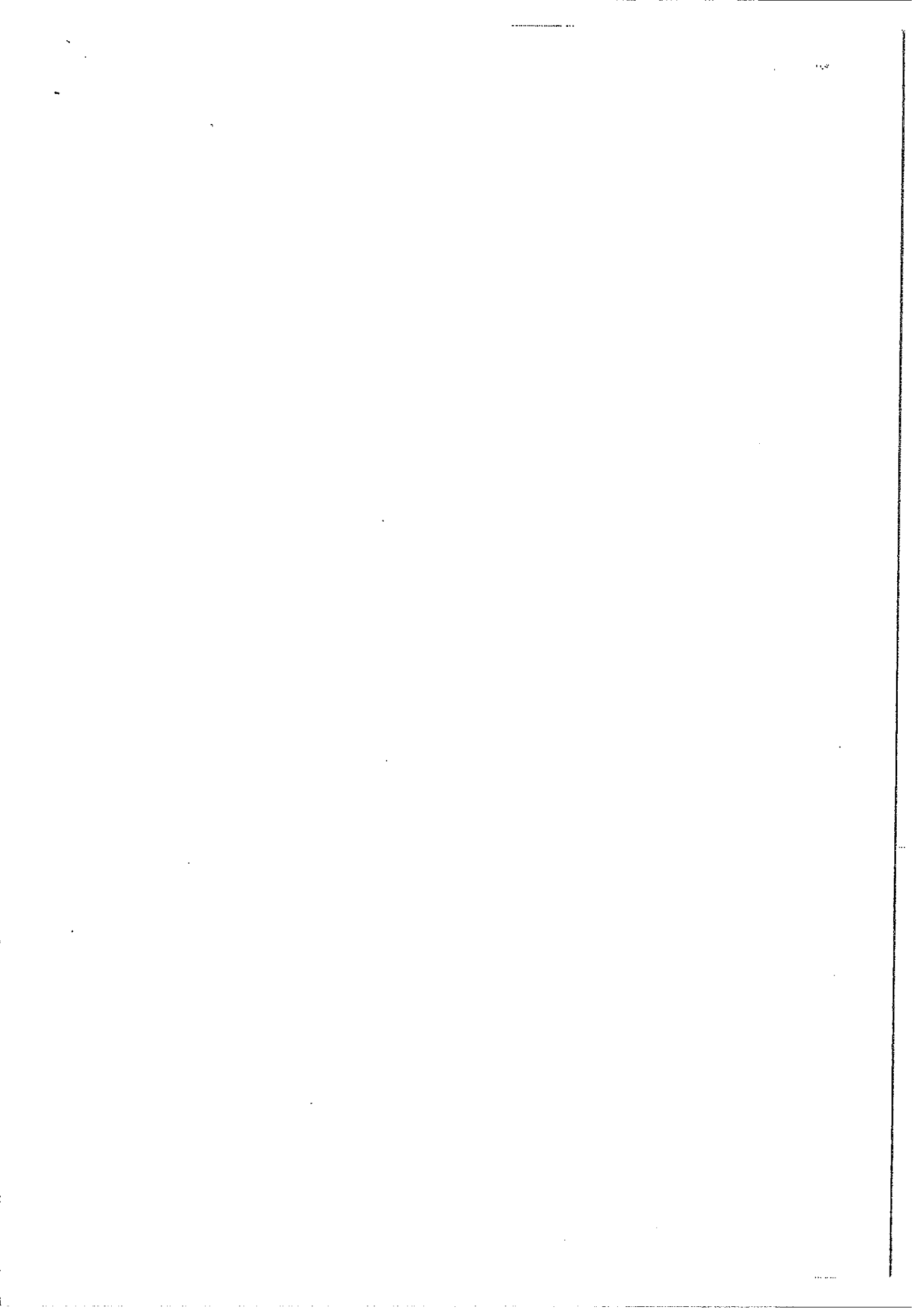
18.- CONVENIO URBANISTICO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEGANES Y BUAFI, S.L.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Mantenimiento, los Señores reunidos, por votación ordinaria y unanimidad, acordaron: Aprobar el Convenio Urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento y BUAFI, S.L., sobre modificación puntual de Plan Parcial de la Fortuna y contraprestaciones, dando al mencionado Convenio la tramitación establecida en los art. 245 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente., a veintinueve de abril de dos mil dos.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,







Ayuntamiento de Leganés

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEGANES Y BUAFI, S.L.**

En Leganés, a 27 de febrero de 2002

**REUNIDOS**

De una parte D. José Luis Pérez Ruez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés.

Y de otra, D. José Luis Gil Guillot, con D.N.I. núm. [redacted], con domicilio en Madrid, [redacted], Km 4,700.

**INTERVIENEN**

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Leganés, en su condición de Alcalde-Presidente.

El segundo, en nombre y representación de BUAFI, S.L., domiciliada en Leganés (Madrid), calle San Bernardo núm. 2, provista de Cédula de Identificación Fiscal número B-28.266.336 según acredita con escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Amalio Hernández Lora el 12 de marzo de 1996 con el nº 162 de su protocolo.

Todos ellos, según intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal suficiente para la formalización de este documento y a tal efecto

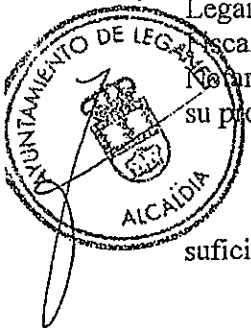
**EXPONEN**

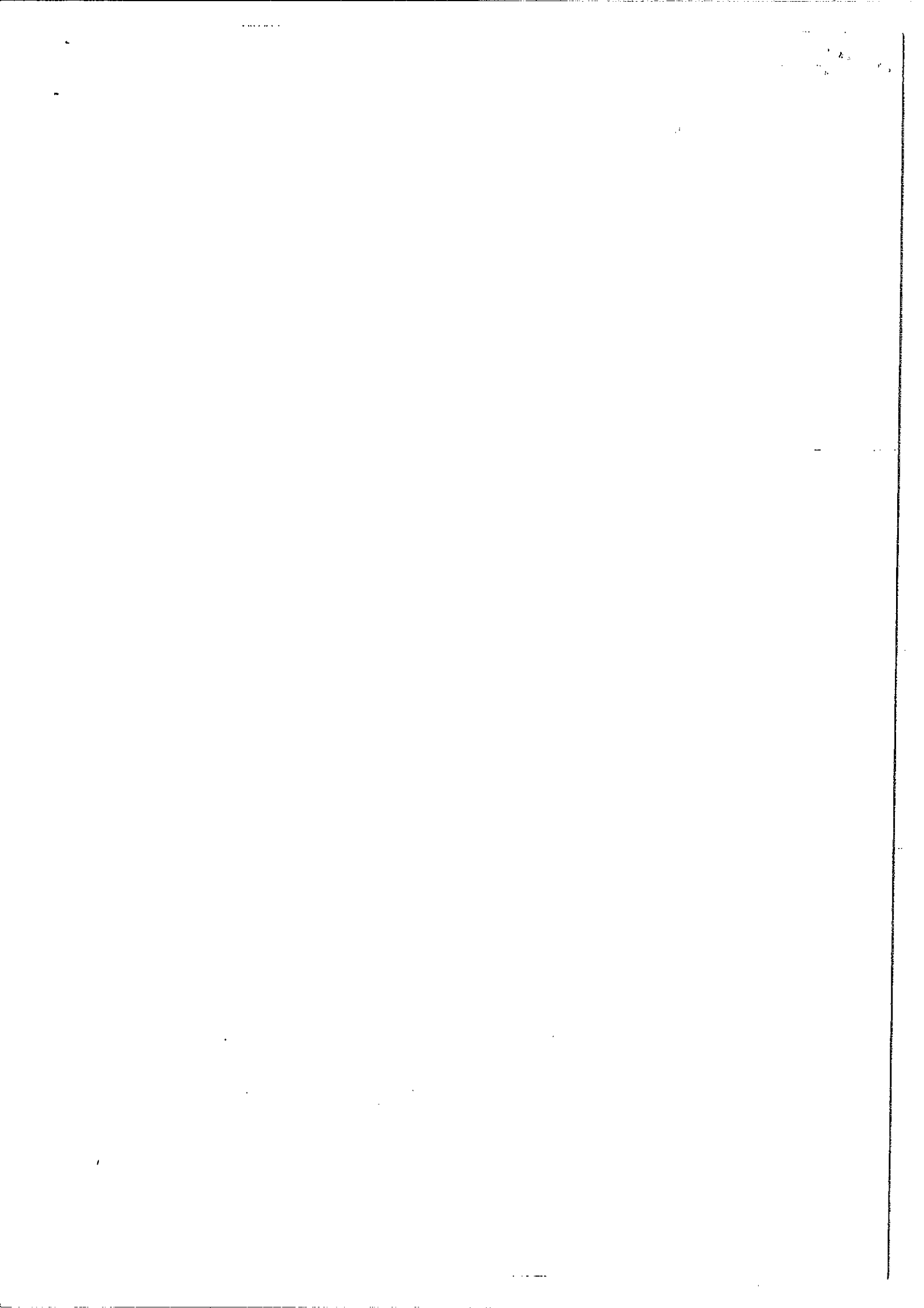
**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1998, aprobó definitivamente el Plan Director de Gasolineras.

De conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local, la normativa del Plan Director fue publicada en el B.O.C.M. de fecha 7 de Octubre de 1998.

**SEGUNDO.-** La elaboración del Plan Director de Gasolineras surgió, en gran parte, como consecuencia del incremento de solicitudes recibidas por parte de numerosos particulares que pretenden desarrollar actividades de esta índole en el término municipal

CIF P - 2807400-C







Ayuntamiento de Leganés

de Leganés y con el objetivo de racionalizar la implantación de este tipo de instalaciones a fin de garantizar un impacto adecuado medio.

**TERCERO.-** Que las Estaciones de Servicio revisten unas características propias muy próximas a la idea de Servicio Público, ya corresponda su ejecución a la iniciativa pública o privada.

**CUARTO.-** Por otra parte, al requerir estas instalaciones unas ubicaciones determinadas, la decisión última al respecto se integra en las competencias municipales sobre planeamiento urbanístico y el control de las actividades (clasificación y calificación de los terrenos sobre los que pueden ubicarse, determinación de usos permitidos y establecimiento de otras condiciones urbanísticas) y en materia de industrias y medioambiente: establecimiento de limitaciones que vengan amparadas por la normativa medioambiental aplicable (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, ordenanzas municipales, regulación de vertidos,...etc.).

**QUINTO.-** Todo lo expuesto justifica la intervención municipal en la decisión sobre la ubicación de las gasolineras e instalaciones complementarias, siempre en el marco de las competencias atribuidas a las entidades locales por la legislación de régimen local y la legislación urbanística.

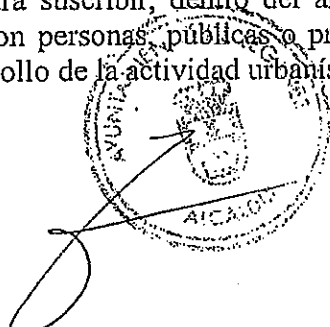
**SEXTO.-** Que la Sociedad BUAFI, S.L. es propietaria de las parcelas I-10 e I-11 situadas en el ámbito del Plan Parcial "La Fortuna" en el término Municipal de Leganés (Madrid).

**SÉPTIMO.-** Que la empresa BUAFI, S.L. tiene la intención de desarrollar sobre dichas parcelas una actuación urbanística consistente en la construcción de una Estación de Servicio junto con otras instalaciones complementarias.

**OCTAVO.-** Que es necesario que los terrenos sobre los que vayan a implantarse este tipo de instalaciones, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Leganés y el Plan Director de Gasolineras, tengan una calificación específica de **SERVICIOS DEL AUTOMÓVIL: ESTACIÓN DE SERVICIO.**

**NOVENO.-** En el convenio suscrito entre el Consorcio Urbanístico de La Fortuna, el Ayuntamiento de Leganés y D. José Luis Gil Guillorme el 22 de diciembre de 1998 sobre pago de justiprecio expropiatorio se establece que los terrenos que se entreguen a la sociedad BUAFI, S.L. reunirán los requisitos exigidos por el Plan Director de Gasolineras aprobado por el Ayuntamiento de Leganés para la instalación de Estaciones de Servicio.

**DÉCIMO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Leganés está facultado para suscribir, dentro del ámbito de su respectiva esfera de competencias, convenios con personas públicas o privadas, para su colaboración en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.







Interesando a ambas partes llegar a un acuerdo que permita la ejecución del citado proyecto suscriben el presente documento, con el carácter de Convenio Urbanístico, con arreglo a las siguientes estipulaciones.

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Leganés formulará y tramitará la correspondiente modificación puntual del Plan Parcial "La Fortuna" al objeto de permitir la ampliación del uso actual industrial de las parcelas I-10 e I-11 que pasarán a tener también la calificación de Servicio de Automóvil: Estación de Servicio, de forma que sobre la misma se pueda ubicar una Estación de Servicio conforme a lo dispuesto por el Plan Director de Gasolineras.

**SEGUNDA.-** Asimismo, como contraprestación a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Leganés, la entidad BUAFI, S.L. satisfará al Ayuntamiento de Leganés un canon anual, pagadero por anualidades vencidas, que resultará de multiplicar cada 100 litros de gasolina y gasóleo vendidos en el año anterior en la Estación de Servicio instalada en la parcela objeto de este Convenio, por la cantidad de 0,36 Euros.

**TERCERA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las estipulaciones del presente Convenio únicamente vinculan a las partes, en esta fase, para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento de modificación o revisión del planeamiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, sin vincular o condicionar el ejercicio de la potestad de planeamiento que ostenta el Ayuntamiento de Leganés

En el mismo sentido, todas las estipulaciones del presente convenio quedan condicionadas a la aprobación definitiva por parte del órgano competente de la Comunidad de Madrid de la modificación puntual o revisión, en su caso, del plan general de ordenación urbana, sin que surja responsabilidad municipal alguna en el caso de que la mencionada modificación del planeamiento no obtenga la aprobación, o haya que introducir modificaciones exigidas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

